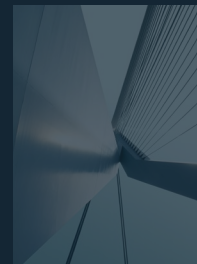


¿Quién es el dueño de tu software?



1. Introducción

Las aplicaciones tecnológicas y, en especial, el software, son elementos esenciales en la mayoría de las actividades empresariales y en la vida cotidiana. En los últimos años, este sector ha experimentado un crecimiento significativo, impulsado por la acelerada digitalización y la creciente demanda de soluciones tecnológicas innovadoras. Desde pequeñas startups hasta grandes corporaciones tecnológicas, el software en que se basa su servicio es un activo clave.

Este crecimiento exponencial ha puesto de relieve la necesidad de una gestión adecuada de los derechos sobre estos valiosos activos intangibles, pues, a medida que el software se convierte en un elemento crítico para el éxito empresarial, asegurar su titularidad y protección se vuelve indispensable para maximizar su valor y prevenir posibles conflictos legales.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Propiedad Intelectual (N° 17.336):

“Quedan especialmente protegidos con arreglo a la presente ley:

(...)

16) Los programas computacionales, cualquiera sea el modo o forma de expresión, como programa fuente o programa objeto, e incluso la documentación preparatoria, su descripción técnica y manuales de uso”.

De esta forma, no cabe duda alguna que los programas computacionales o software, están protegidos por la normativa de propiedad intelectual, la cual establece reglas especiales para determinar su titularidad y, en consecuencia, quiénes tienen el derecho de utilizarlos.

2. Titularidad de los Programas Computacionales Según la Ley de Propiedad Intelectual

En general, la Ley de Propiedad Intelectual establece que el autor de una obra creativa es el titular de los derechos sobre la misma. Sin embargo, los programas computacionales están sujetos a una normativa específica que introduce una excepción a esta regla general, relativa a los derechos patrimoniales (es decir, aquellos derechos para disponer y explotar comercialmente la obra).

En efecto, la regla general que establece el artículo 8 de la Ley es que se presume autor de una obra a quien aparece como autor al momento de su divulgación.

Sin embargo, la citada norma tiene una importante excepción en sus incisos segundo y tercero, precisamente para los programas computacionales. Señala, al efecto, que en este caso son titulares de los derechos de autor respectivos, las personas (naturales o jurídicos) cuyos dependientes, en el desempeño de sus funciones laborales hubieran producido. Luego, en el caso que se trate de un *software* producido por encargo de un tercero, los derechos se entenderán cedidos a aquel de pleno derecho. Con todo, en ambos supuestos, puede operar la regla general si las partes así lo acuerdan por escrito.

De este modo, se establece que, cuando los programas computacionales son desarrollados en el marco de un contrato de trabajo, la titularidad de los derechos sobre éstos recae automáticamente en el empleador, salvo que se acuerde lo contrario mediante estipulación escrita. Lo mismo pasa cuando el software se desarrolla por encargo de un tercero.

3. Importancia de la Titularidad de los Activos de Software para la Empresa

Beneficios de que la empresa sea la titular de los derechos:

- **El software pasa a ser un activo de la empresa:** Tal como el inmueble donde se ubique la empresa, los computadores, y otros bienes, el software es un activo, que en muchos casos puede ser el más valioso de una empresa, y por lo tanto, su titularidad debe estar clara, pues es necesario para obtener financiamiento, una posible venta de la compañía, entre otros escenarios.
- **Control Total sobre el Software:** La empresa obtiene el control absoluto sobre el uso, modificación y actualización del software. Esto permite adaptar el software a sus necesidades específicas y realizar mejoras continuas sin depender de terceros.
- **Protección Legal:** La titularidad permite a la empresa defenderse de manera integral en caso de disputas sobre la propiedad intelectual, demostrando claramente su derecho de propiedad. Además, facilita la acción frente a posibles infracciones y protege el software contra el uso no autorizado, evitando conflictos legales y costos asociados con la resolución de disputas.

Riesgos de no asegurar la titularidad:

- **Dependencia de Terceros:** Puede limitar la capacidad de la empresa para implementar cambios necesarios en el software de manera oportuna y resultar en costos adicionales para adquirir licencias o servicios.
- **Limitaciones Legales:** No ser titular puede implicar restricciones de uso del software y enfrentar eventuales demandas por infracciones de propiedad intelectual.

4. Medidas para Asegurar el Traspaso de Derechos

Para garantizar el traspaso efectivo de los derechos sobre el software, es esencial adoptar medidas adecuadas, como la elaboración de contratos claros y específicos.

Es imperativo que los contratos relacionados con el desarrollo y uso del software sean claros y precisos. Estos contratos deben incluir una cláusula de propiedad intelectual que abarque todos los aspectos relevantes para la empresa. La cláusula debe establecer de manera inequívoca que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados con el software pertenecen o pertenecerán a la empresa.

Además, se debe especificar claramente el alcance de los derechos transferidos a la empresa, incluyendo los derechos que se transmiten y cualquier derecho que el autor pueda retener eventualmente.

Finalmente, es importante definir con claridad las funciones y responsabilidades del empleado en relación con el desarrollo del software, especialmente cuando su participación sea esencial. De esta manera, la empresa asegura la aplicación del artículo 8 de la legislación aplicable y, en consecuencia, la presunción de su titularidad sobre el software desarrollado.

Por último, es muy recomendable inscribir el programa computacional en el Departamento de Derechos Intelectuales.

5. Conclusión

El traspaso de derechos sobre el software a la empresa es una práctica fundamental que no solo asegura un control absoluto sobre estos activos intangibles valiosos, sino que también, proporciona una sólida protección legal. En un contexto de continua evolución tecnológica, donde el software se ha consolidado como un componente esencial en las operaciones empresariales, es imperativo que las empresas garanticen la titularidad de sus derechos para optimizar su valor y mitigar los riesgos asociados.

contacto



**Diego
Morandé**

dmorande@guerrero.cl



**Alejandra
Leiton**

aleiton@guerrero.cl



**Valentina
Mora**

vmora@guerrero.cl



**Antonia
Paredes**

aparedes@guerrero.cl



**Hannelore
Rennke**

hrennke@guerrero.cl



**Leonardo
Tore**

ltore@guerrero.cl



**Joaquín
Valenzuela**

jvalenzuelac@guerrero.cl